CONVENIO MANDATO

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

En Santiago de Chile, 20 JUL 2022, entre la **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES**, R.U.T. N° 61.212.000-5, en adelante la "Subsecretaría" o el "Mandante", representada por su Subsecretario don Cristóbal Felipe Pineda Andradez, cédula de identidad N° 16.764.706-5, ambos con domicilio en calle Amunátegui N° 139, comuna y ciudad de Santiago, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA**, R.U.T. N° 69.080.100-0, en adelante "la Unidad Técnica" y/o "la Mandataria", representada por su Alcalde don Juan Ramón Godoy Muñoz, cédula de identidad Nº 14.332.385-4, ambos domiciliados en Plaza Los Héroes N° 445, Rancagua, Región del Libertador General Bernardo O´Higgins se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por este acto, la Subsecretaría encomienda, en forma completa e irrevocable, a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto de inversión denominado **"Conservación infraestructura y servicios complementarios de apoyo para el transporte público, Región de O´Higgins"**, Código BIP N° 40038902-0.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan a la Subsecretaría en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio, y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

SEGUNDO: Conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión (IDI), del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social (MIDESO), en adelante denominada Ficha IDI, el proyecto considera obras de conservación de infraestructura, accesibilidad universal, información al usuario y otros servicios complementarios para apoyar la operación del transporte público en diversos sectores de la región del O´Higgins, todo ello conforme a los términos de referencia del proyecto.

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES V° B° DIVISION LEGAL

MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA V°B° JURIDICO

E 114839 / 2022

TERCERO: Corresponderá a la Subsecretaría en su calidad de organismo mandante:

a) Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Secretaría y Administración General de Transportes, Subsidio Nacional al Transporte Público, Partida 19, Capítulo 01, Programa 06, según el cuadro de inversión siguiente:

FUENTE	**ASIGNACIÓN / N°**	**COSTO TOTAL M$**
SUBSECRETARÍA	GASTOS ADMINISTRATIVOS / 001	0
SUBSECRETARÍA	CONSULTORÍAS / 002	0
SUBSECRETARÍA	OBRAS CIVILES / 004	230.000
TOTAL		**230.000**

b) Solventar los estados de pago que formule la Unidad Técnica, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Octava.

c) Proveer de los fondos necesarios a la Unidad Técnica, para solventar los gastos administrativos, previo requerimiento de la Mandataria y dentro de los 30 días siguientes a éste, conforme al desglose y a los montos considerados en la Ficha IDI e identificados presupuestariamente.

d) Supervisar el cumplimiento del presente convenio.

e) Ingresar oportunamente al Sistema Nacional de Inversiones (SNI) la información de los gastos efectuados, imputables a los recursos del Presupuesto del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Secretaría y Administración General de Transportes, Subsidio Nacional al Transporte Público, Partida 19, Capitulo 01, Programa 06, a que se refiere el presente convenio mandato.

CUARTO: Son facultades del Mandante:

a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.

b) Requerir la información pertinente (antecedentes, documentos, entre otros), durante todo el desarrollo del proyecto o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto por el Mandante. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde a la Mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a la cláusula sexta, letra e).

c) Disponer que se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso.

d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los contratistas.

I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA
V°B° JURIDICO

e) Designar como contraparte para efectos de este convenio a un funcionario o un profesional contratado a honorarios que ostente la calidad de agente público de la Subsecretaría, quien junto con la posibilidad de ejercer todas la facultades señaladas en los numerales precedentes, podrá participar en todas las instancias asociadas a la ejecución del presente convenio y del proyecto que estime relevantes, tales como acto de apertura de las ofertas, evaluación de las mismas en las que tendrá derecho a voz, entrega de terreno, recepción de obras, entre otras.

QUINTO: La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la premura y celeridad requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente sectorial. Las especificaciones técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) a este último deberán ser aprobadas por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins en su caso y autorizadas por la Subsecretaría, salvo que se trate iniciativas de conservación, caso en el cual solo se requerirá la aprobación de la Subsecretaría.

En ejercicio de la facultad de supervisión mencionada en la cláusula tercera, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que el D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado impone al Mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En virtud de lo anterior la Unidad Técnica deberá:

a) Remitir copia del acto administrativo que aprueba el presente convenio mandato, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde su dictación.

b) Remitir copia de las Bases Administrativas y Bases Técnicas (términos de referencia o especificaciones técnicas) y del cronograma de licitación, en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la fecha de total tramitación del último de los actos administrativos que aprueban el presente convenio; en todo caso, dicho envío debe efectuarse con a lo menos 10 días hábiles anteriores a la publicación de las Bases. Asimismo, la Unidad Técnica deberá informar oportunamente a la Subsecretaría de cualquier modificación a las Bases.

c) Remitir copia de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación, en un plazo no superior a 5 días corridos contados desde que éstas se comuniquen a los interesados de acuerdo a la normativa correspondiente;

d) Remitir copia del acta de apertura de la licitación, al día siguiente hábil de su emisión;

e) Remitir copia del informe de evaluación de las ofertas y propuestas de adjudicación o desistimiento en su caso, al día siguiente hábil de su emisión;

I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA
V°B° JURIDICO

f) Remitir copia del contrato celebrado con el adjudicatario y del acto administrativo aprobatorio del mismo en un plazo no superior a 5 días corridos contados desde su total tramitación; igual obligación regirá respecto de los contratos suscritos para consultorías. Misma obligación regirá respecto de los actos modificatorios de los mismos.

g) Remitir copia del Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera, en un plazo no superior a 5 días corridos contados desde su total tramitación.

h) En caso de ser requerido por la Subsecretaría, enviar en formato digital Planos AS BUILT de las Especialidades dentro del plazo que se le señale.

i) Informar al mandante, a lo menos con cinco días hábiles de anticipación, la fecha de las instancias relevantes, tales como acto de apertura de las ofertas, evaluación, entrega de terreno, recepción de obras, entre otras, para que la Contraparte a que hace referencia la letra e) de la Cláusula Cuarta pueda participar, si la Subsecretaría lo estima pertinente.

SEXTO: Son también obligaciones de la Unidad Técnica:

a) Otorgar a la Subsecretaría un comprobante de ingreso por la recepción de los gastos administrativos transferidos en cada oportunidad en que esto se haya producido; este comprobante deberá especificar el origen del aporte.

b) Entregar un informe de gastos de inversión de dichos recursos y restituir los fondos no rendidos, no ejecutados u observados, dentro de los 30 días hábiles siguientes al total cumplimiento del presente convenio mandato, conforme a las instrucciones que imparta la Subsecretaría en su oportunidad.

c) Conservar los documentos que justifiquen los gastos administrativos, debiendo presentarlos oportunamente en el caso de ser requerido por el Mandante o el Organismo Contralor.

d) Informar acerca de los actos y procedimientos vinculados a la ejecución del proyecto al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de la Subsecretaría de Transportes.

e) Celebrar en el plazo que al efecto señalen las respectivas Bases de licitación, y, en todo caso, dentro de los 30 días siguientes de notificada la adjudicación, el contrato para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. La Subsecretaría conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la unidad técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquellos establecidos en el presente convenio.

I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA
V°B° JURIDICO

La Unidad Técnica deberá incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula donde se estipule que en el evento de celebrarse un contrato de factoring, el contratista deberá notificar al Mandante dentro de las 48 horas hábiles siguientes de su celebración, sin perjuicio de procederse, en el plazo que corresponda y con las formalidades establecidas en la Ley Nº 19.983, a la notificación de la cesión del crédito una vez que se emita la factura que dé cuenta de éste.

f) Remitir a la Subsecretaría de Transportes, en el plazo de 10 días corridos de presentados los antecedentes por el contratista, los estados de pago conforme al avance del proyecto, conjuntamente con los antecedentes necesarios, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava. Si dicha fecha recayera en un día inhábil, la obligación se entenderá prorrogada hasta el día hábil siguiente.

g) Proporcionar mensualmente a la Subsecretaría mediante oficio u otro documento formal, información sobre la ejecución y avance de las obras, así como cualquier otra información que le sea requerida.

h) Designar un Inspector Técnico con las competencias profesionales y técnicas necesarias para llevar a cabo toda la fiscalización técnica del proyecto en sus distintas etapas, de manera de asegurar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto del presente convenio. La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que este inspector suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado. Este Inspector Técnico deberá tener responsabilidad administrativa.

i) Informar a la Subsecretaría, en el plazo de 5 días corridos de impuesta la medida, sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al contratista, debidamente calculados, ya sean originados en multas por atrasos en la ejecución del proyecto o por incumplimiento de contrato según corresponda.

j) La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señaléticas o cualquier elemento identificador del proyecto con la imagen corporativa de la Subsecretaría, como responsable financiero y de la Ilustre Municipalidad de Rancagua, como Unidad Técnica.

k) Para el caso de reevaluación del presente proyecto, será responsabilidad de la Unidad Técnica efectuar su solicitud y gestión ante la Subsecretaría.

l) Dar cumplimiento al objeto de este convenio, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de ejecución.

m) Una vez totalmente tramitado el acto administrativo del Mandante que apruebe el presente convenio y notificado a la Unidad Técnica, ésta deberá llamar a la brevedad a licitación, según corresponda, lo que en todo caso no podrá exceder de 30 días corridos.

n) La Unidad Técnica deberá coordinar conjuntamente con el Mandante, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto de inversión, a fin de que las autoridades de la Subsecretaría puedan asistir a dichos actos.

I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA
V°B° JURIDICO

SÉPTIMO: La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas con el o los contratistas y toda otra garantía que, de conformidad a la normativa vigente, sea procedente exigir, carga que comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización en los casos que corresponda. Dichas garantías deberán ser pagaderas a la vista y tomadas a nombre de la Subsecretaría de Transportes y remitidas en original al mandante por la Unidad Técnica.

Asimismo, deberá remitir copia a la Subsecretaría, de la garantía de seriedad de la oferta que fuere tomada a nombre de la Unidad Técnica conforme a las Bases Administrativas.

La Subsecretaría podrá autorizar la entrega de anticipos para la ejecución de las obras, lo que deberá ser informado a la Unidad Técnica, mediante oficio para que dicha posibilidad pueda ser incorporada a las Bases de Licitación. En esta comunicación, la Subsecretaría informará además, el porcentaje del valor total de las obras a contratar que se autoriza como anticipo. En el caso que se contemple la entrega de anticipos, la Unidad Técnica deberá exigir una garantía por el 100% de los recursos anticipados.

OCTAVO: Los estados de pago deberán incluir, obligatoriamente los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que la Subsecretaría estime necesario impartir:

I.- Ejecución Iniciativas de Inversión o Proyectos de Conservación

a) Oficio conductor de la Unidad Técnica, firmado por su representante legal, solicitando el pago a la Subsecretaría;

b) Factura a nombre de Subsidio Nacional al Transporte Público, calle Amunátegui 139, Santiago, RUT 61.979.750-7;

c) Resumen de estado de pago, con firma del Inspector Técnico y visación de la Unidad Técnica, con avance físico de la obra en porcentaje, con las especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes.

d) Detalle del estado de pago, igualmente suscrito por el Inspector Técnico, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones.

e) Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original, si corresponde, que acredite que el contratista no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales, ni remuneraciones pendientes en relación a los trabajadores del proyecto. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor a treinta días contados desde su fecha de emisión.

MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA
V°B°
JURIDICO

f) Tratándose del primer estado de pago deberán adjuntarse los siguientes antecedentes:
   - Garantías de cumplimiento del contrato y de anticipos, para el caso que se hayan contemplado.
   - Fotografía del Letrero de obras.
   - Cronograma de las obras.
   - Programación Financiera. En caso de modificaciones a esta programación, la Unidad Técnica deberá actualizar la información de la misma en el siguiente Estado de Pago.

II.- Si se contemplan consultorías

a) Oficio Conductor de la Unidad Técnica, firmado por su representante legal, solicitando el pago a la Subsecretaría.

b) Boleta de Honorarios, factura exenta o afecta a IVA, a nombre de Subsidio Nacional al Transporte Público, calle Amunátegui 139, Santiago, RUT 61.979.750-7.

c) Informe con el detalle de todas las actividades efectuadas en el marco de la consultoría contratada, debidamente validado y firmado por el Inspector Técnico.

d) Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original, si corresponde, que acredite que el consultor no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales, ni remuneraciones pendientes en relación a sus trabajadores. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor a treinta días contados desde su fecha de emisión.

e) Tratándose del primer estado de pago deberá adjuntarse, además copia del contrato celebrado con el contratista y la Programación Financiera. En caso de modificaciones a esta programación, la Unidad Técnica deberá actualizar la información de la misma en el siguiente Estado de Pago.

La Subsecretaría no cursará los estados de pago que no reúnan los requisitos señalados.

NOVENO: El incumplimiento por parte de la Unidad Técnica de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente Convenio, dará derecho a la Subsecretaría a poner término al mismo y suspender su ejecución.

DÉCIMO: El nombramiento de don Cristóbal Felipe Pineda Andradez, como Subsecretario de Transportes, consta en el Decreto Supremo Nº 36, de 2022, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

El nombramiento de don Juan Ramón Godoy Muñoz, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Rancagua, consta en Acta de Proclamación de Alcalde electo de la comuna de Rancagua, de fecha 21 de junio de 2021, Rol 4759-21, del Tribunal Electoral Regional Sexta Región.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

CRISTÓBAL FELIPE PINEDA ANDRADEZ
SUBSECRETARIO DE TRANSPORTES

JUAN RAMÓN GODOY MUÑOZ
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA